

Proceso: DIVORCIO
Demandante: YENY PINZON DIAZ
Demandado: JARLY QUINTERO CONTRERAS
Radicado: 50001311002- 2021-00171 -00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de septiembre de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Para los fines legales pertinentes y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP se tiene por NOTIFICADO de la admisión de la demanda por conducta concluyente al demandado JARLY QUINTERO CONTRERAS, quien allegó memorial poder.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 91 ibídem, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Se tienen por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Defensora y Procuradora se Familia, cuyos conceptos se tendrán en cuenta en su momento oportuno.

Se reconoce al abogado JHON EIDER GARZON CARDENAS, en calidad de apoderado del demandado JARLY QUINTERO CONTRERAS, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Proceso: DIVORCIO
Demandante: YENY PINZON DIAZ
Demandado: JARLY QUINTERO CONTRERAS
Radicado: 50001311002- 2021-00171 -00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aba29b03ead396775a9319553ec05345642ad5a8749393a11835c43446ba7ab5

Documento generado en 08/10/2021 02:51:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>